

En un cuartillo.



SELLO CUARTO O UN CUARTILLO:
DOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
CINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años de
1829 y 1828 2º y 3º de su Libertad
Perú independiente Habilitado p. el Bienn. 1827. y 28.

Municipalidad del Distrito de Tumbillo de la Prov. de Chucabambilla
ante M. de N. en sus humiles peticiones para que se: Que faltaria a los
deber. aq. le contrahe en Montañas, por los pueblos q. quienes habla, si no
hubiere presente a M. de N. la Ciudad. lamentable se ellos, tanto p. la despolac.
de sus moradores, quanto p. la absoluta escasez, o negac. de Numerario, q. se ha
M. de N. p. Comerc. pueden adquirirlo. Casi en Montañas inaccesibles
estas localidades, estas montañas, y algunas de sus montes labradoras en el Cam-
po, apenas pueden fructifican al cultivo, q. tiene q. ser con los Capasas
las haci. en q. habitan p. la interec. de M. de N. la Villa que p. aires: Quando la
Capital de la Prov. no estaba en la interec. de Com. y se interec. en q. hoy
de m. de N. no hace difícil combatir estas guerras a Dios, pero las ocu-
rrencias actuales de N. de N. a Calamidad q. recibe este humote Distrito, a quien
le es indiferente la prosperidad en sus cosechas p. materia estas inbendacion,
en nada remedian sus haciendas, y si se via en dia por todo ya en ultimo
extremado de habitantes p. Sotener con M. de N. las preciosas, y ligeros Cargas
del Estado, para quando pudo, y accionio conq. no se ha de tener Camar-
de Contribuc. con donacion. Voluntarios en Dios, ganados, y M. de N. de
consumiendo de los pocos q. tienen de infelices particulares en Obsequios
q. hicieron una herman. q. repetidas veces han defendido esta Prov. de las
inbasion. de Uyocto. adonde p. M. de N. va de gran cantidad con sus
mismas Señoras de Sameros, y sus criados, y allamados de Camar. p. a so-
focar en su Origen. M. de N. de Encargos q. intentaron la toma de esta
Prov. p. se quin adelante. Temolando el Estado. M. de N. q. no lo logran. p.
la defensa acorrimo q. hiamos contra el enemigo con considerac. de otros
al parecer dignos servicios a la Patria, informada la prefectura de
Nuestra escasa y miserable condic. noo arien en la Creacion de la
Emprestito proporcional eximirnos de el, y si entonces q. no abundaba
tanto la escasez de Numerario, Senos Comisario p. un prefectura.



102-16 b.

MA-OL.102
Ca. 23
Doc 189
Fol. 2

como inhabiles para el pago, con cuenta May. Adon hoy q̄ ya ab-
solutamente tomados en unos Peñales indiguas. no merecemos
ser atendidos con igual privilegio p̄ el pago de la unica contribu-
cion q̄ Muebam. sea impuesto en May. Continúa q̄ el impuesto
Ello es la vida q̄ la sucesos de Din. no puede llegar a Mas el jornal
no no menciona q̄ le pague un solo medio real p̄ el trabajo del
dia, p̄ q̄ toda plena necesidad del como en otros tpos. p̄ adelan-
tar sus trabajos, se menciona q̄ estos estan en la misma peo-
struccion q̄ el q̄ busca el remedio de su necesidad con su sudor. De ca-
da esta Municipalidad q̄ N.S. mismo practican. Ocurrase la des-
tencion de estos Pueblos, y no dejara la Sutilidad de Su Alma
Hogar sob. ellos mismos de verlos en el estado de Nuestros. Inten-
dente, con poco conom. de estas verdades q̄ se manifiestan p̄ el
costo tpo. q̄ se govierna, negam. q̄ fueren en Cumplim. a quanto
se le diere, pero el se divergancia q̄ el imposible no puede ven-
culo el rigor, y Muy presto tocaren en el extremo de perder la Vi-
da si es posible, por falta de dos de menudencias p̄ el aspecto algu-
no se pueden encontrar, y si no hay q̄ comprar una onza de oro,
ni un Marco de Plata en la Capital de la Real p̄ falta de Din.,
aunque se de el mismo precio posible, como podiam. nos otros en
contando con unos efectos de q̄ todas abundan p̄ en todos labran.
Como nos otros estas verdades no tienen alguna exigencia, nos hacen
oír a la Sutilidad integridad de N.S. para q̄ aludiendo a los
dignos clamores de unos miseriabes Ciudadanos en Montañas ca-
yendo de todo Comercio, industria, y q̄ apenas pueden soste-
ner la desdichada vida q̄ pasan, se digne mandara & no de-
una Contribuc. q̄ no podamos cumplir p̄ su imposibilidad,
no de negando, y a obsequiar con nuestras producciones del
modo q̄ N.S. determina, pues p̄ el contrario se miraran obli-
gado a los Poblanos a fugar a los Montes y Vinos a los infie-
les que tan serca se hallan, abandonando sus familias, y lo q̄
es mas sensible, y Sutilidad de la unica Verdad. N. S. q̄ pro-
fesan en cuya atencion.

N. S. Suplicam q̄ como Padre Benefico, se condolea de los Male-
q̄ pueda a comenzar el rigor con que se le castiga p̄ el exorcio.
de la contribuc. yndicada con imposible su exorcio. en theme-
rario, mandando de no lleve esta en aquellas producciones



En un cuartillo

SELLO QUANTO UN QUARTILLO
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años de
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad

Perú Independiente. Habilitado p. el Biennio 1824. y 1825.

en aquellas producciones, a saber, al Indio, y facil
de labrarlas ellos con la labor de sus manos.
Y refiriéndose a igual informe en esta ma-
teria, presentada en una misma Jta. al Director
de Guambambamba, quedo suelta en todo
ala decision de V. Chacabamb. No. 6, del 1829,

Man. J. B. B. B. B.

Guambamba Feb. 9. de 1829.

Disfuso a. E. el Director por conducto del ultim.º
de Hacienda, con el Registro inform.